



Interlocutorio	26
Radicado	05266-31-03-003-2019-00321-00
Proceso	Verbal
Demandante	Luz Amparo Moncada Montoya y otros
Demandado	Gloria Moncada Montoya y otros
Asunto	Traslado excepciones merito

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La codemandada Marta Lucia Moncada Montoya remitió la copia de la contestación de la demanda a su contraparte a través de la dirección electrónica cardona82msn.com y quien, en consecuencia, se pronunció sobre los medios exceptivos (folios 8 cuaderno principal expediente físico, 1 y 4 cuaderno principal expediente digital). En este orden de ideas es innecesario realizar el traslado secretarial (parágrafo artículo 9 Ley 2213 de 2022).

Las excepciones propuestas por las codemandadas Blanca Elena Moncada y Gloria Moncada y la curadora ad litem de los herederos indeterminados de Felix Antonio Moncada Vélez no fueron objeto de remisión a la contraparte y si bien, el traslado es secretaria, dado el principio de publicidad se dará por auto.

Por lo expuesto, el juzgado,

### RESUELVE:

A la parte demandante se da traslado por cinco (5) días de las excepciones de mérito propuestas por Blanca Elena Moncada, Gloria Moncada y la curadora ad litem de los herederos indeterminados de Felix Antonio Moncada Vélez (art. 399 del C.P.C.).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Diana Marcela Salazar Puerta**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003**  
**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53df7a1f3a272879bcd65d6638f3db45dc7070b78b54ccc32927a835a2bf9951**

Documento generado en 15/01/2024 04:29:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**